

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega envío de citación para diligencia de notificación personal. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-087
Auto Interlocutorio No 1517

Se agrega al expediente virtual la anterior citación remitida al ejecutado para llevar a cabo la diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las gestiones tendientes a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fd0e9bfa32d57c2cfa7a778a2c7590aa16ebf10ef5e1e3dc933d13b50f96e5**

Documento generado en 15/09/2022 04:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>